



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-141592643-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 28 de Noviembre de 2023

**Referencia:** REG - EX-2021-102360743- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2338-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en la páginas 2 del IF-2021-102361391-APNDGD#MT y que luce en la páginas 3/4 del IF-2021-102361391-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2889/23** y **2890/23** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.11.28 13:28:28 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.11.28 13:28:28 -03:00

## ACTA ACUERDO

En la ciudad de Mendoza a los 3 días de Agosto 2021, entre el **SINDICATO DE LUZ Y FUERZA MENDOZA**, constituyendo domicilio real en Capitán de Fragata Moyano 102 de la ciudad de Mendoza, representado por los Sres. **WALTER BATISTINI** en calidad de Secretario General y **Alberto Bagatolli**, en calidad de Secretario Gremial, en adelante denominados el **SINDICATO y EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD MENDOZA S.A (EDEMSA)**, constituyendo domicilio real en Calle Belgrano 815 de la Ciudad de Mendoza, representada por el Lic. **GUILLERMO MAXIMILIANO MARTENS** en calidad de Gerente de Recursos Humanos, en adelante la EMPRESA, con poder amplio y suficiente otorgado por su mandante para la ejecución de este acto, se reúnen a efecto de instrumentar el acuerdo al que han arribado conforme a los alcances y condiciones que seguidamente expresan. La **EMPRESA y el SINDICATO**, en conjunto y en adelante se denominan **LAS PARTES**.

**PRIMERO:** Las partes acuerdan que la **EMPRESA** otorgara a todo el personal comprendido en el CCT. 1325/13 "E" un incremento salarial equivalente al ocho por ciento (**8%**), a partir del 01 de Agosto de 2021 Remunerativo y Bonificable tomando como base el TOTAL de la remuneración bruta habitual y permanente (excluido el presentismo) de los haberes de diciembre de 2020.

**SEGUNDO:** La suma detallada en el artículo **PRIMERO** será considerada a cuenta de la paritaria 2021 y continuara hasta que se alcance un acuerdo definitivo de la misma, comprometiéndose las PARTES en mantener la Paz Social hasta ese momento.

**TERCERO:** Las PARTES firman tres (3) ejemplares del mismo tenor para presentar al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Agencia Territorial Mendoza a los efectos de su homologación del presente Acuerdo.

  
GUILLERMO MARTENS  
Gerente de Recursos Humanos  
EDEMSA

  
OSCAR ALBERTO BAGATOLLI  
SECRETARIO GREMIAL  
SINDICATO DE LUZ Y FUERZA MENDOZA

  
WALTER ARTURO BATTISTINI  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO DE LUZ Y FUERZA MENDOZA

## ACTA ACUERDO

En la ciudad de Mendoza a los 20 días del mes de Octubre de 2021, entre el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MENDOZA, constituyendo domicilio real en calle Capitán de Fragata Moyano 102 de la Ciudad de Mendoza, representado en este acto por los Sres. WALTER BATTISTINI en calidad de Secretario General y OSCAR ALBERTO BAGATOLLI en calidad de Secretario Gremial, en adelante denominados el SINDICATO y la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A. (EDEMSA), constituyendo domicilio real en Calle Belgrano 815 de Ciudad de Mendoza, representada por el Lic. GUILLERMO MAXIMILIANO MARTENS en calidad de Gerente de Recursos Humanos, en adelante la EMPRESA, con poder amplio y suficiente otorgado por su mandante para la ejecución de este acto, se reúnen a efectos de instrumentar el acuerdo al que han arribado conforme a los alcances y condiciones que seguidamente se expresan. La EMPRESA y el SINDICATO, en conjunto y en adelante se denominan las PARTES.

**PRIMERO:** Las partes acuerdan que la Empresa otorgará a todo el personal comprendido en el CCT 1325/13 "E" un incremento salarial equivalente al siete por ciento (7%) a partir del 01 de Octubre de 2021 remunerativo y bonificable, tomando como base el TOTAL de la remuneración bruta habitual y permanente de los haberes del mes de diciembre de 2020.

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan que la Empresa otorgará a todo el personal comprendido en el CCT 1325/13 "E" un incremento salarial equivalente al siete por ciento (7%) a partir del 01 de Noviembre de 2021 remunerativo y bonificable, tomando como base el TOTAL de la remuneración bruta habitual y permanente de los haberes del mes de diciembre de 2020.

**TERCERO:** Las partes acuerdan que la Empresa otorgará a todo el personal comprendido en el CCT 1325/13 "E" un incremento salarial equivalente al seis por ciento (6%) a partir del 01 de Diciembre de 2021 remunerativo y bonificable, tomando como base el TOTAL de la remuneración bruta habitual y permanente de los haberes del mes de diciembre de 2020.

**CUARTO:** Las sumas detalladas en los artículos **Primero, Segundo y Tercero** serán consideradas a cuenta de la paritaria 2021 y continuará hasta que se alcance un acuerdo definitivo de la misma, comprometiéndose las PARTES en mantener la Paz Social hasta ese momento.

  
GUILLERMO MAXIMILIANO MARTENS  
Gerente Recursos Humanos  
EDEMSA

  
OSCAR ALBERTO BAGATOLLI  
SECRETARIO GREMIAL  
SINDICATO DE LUZ Y FUERZA MENDOZA

  
WALTER ARTURO BATTISTINI  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO DE LUZ Y FUERZA MENDOZA

IF-2021-102361391-APN-DGD#MT

**QUINTO:** La Empresa, efectuando un nuevo esfuerzo económico y financiero, dando respuesta a la solicitud de la Sindicato que los representa, entendiendo la situación inflacionaria que afrontan sus afiliados, otorgará a todo el personal comprendido en el CCT 1325/13 "E" una Gratificación Excepcional y Extraordinaria remunerativa, no bonificable y por única vez y que junto a su SAC correspondiente, totalizan la suma de pesos treinta y cinco mil (\$35.000,00) que se hará efectivo el 05 de enero de 2022.

**SEXTO:** Las PARTES firman tres (3) ejemplares del mismo tenor para presentar al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los efectos de la homologación del presente Acuerdo.

Las partes declaran bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de EDEMSA y del Sindicato de Luz y Fuerza de Mendoza insertas en el convenio que antecede, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).



WALTER ARTURO BATTISTINI  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO DE LUZ Y FUERZA MENDOZA



GUILLEMO MARTEN  
Gerente Recursos Humanos



ALBERTO BAGATOLLI  
SECRETARIO GREMIAL  
SINDICATO DE LUZ Y FUERZA MENDOZA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 2338-23 Acu 2889/2890-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.